

CIRCULAR No. 2866/08/mlp

R.C.72/01/08

Montevideo, 4 de noviembre de 2008

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 4 de noviembre de 2008, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: el instructivo sobre las funciones del **Profesor Adjunto** en los cursos de Matemática de 2º y 3º de Bachillerato, remitido por la Inspección de la asignatura;

CONSIDERANDO: que corresponde dar difusión al mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar el instructivo sobre las funciones del **Profesor Adjunto** en los cursos de Matemática de 2º y 3º de Bachillerato, remitido por la Inspección de la asignatura".


Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
INSPECCION EN MATEMÁTICA

Montevideo, 16 de octubre de 2008.

Instructivo sobre las funciones del profesor Adjunto en los cursos de Matemática de 2º y 3º de Bachillerato

- 1) Todos los cursos de 2º y 3º de Bachillerato con más de veinticinco alumnos serán atendidos por dos profesores; uno con carácter de titular (PT) y el otro con carácter de adjunto (PA).
- 2) Las Direcciones liceales comunicarán al Departamento Docente los grupos que cumplan tal condición, preferentemente antes de la iniciación de los cursos y de la adjudicación de horas docente.
- 3) Si fuera necesario la adjudicación de horas de PA luego de la iniciación de los cursos, será preceptivo ofrecérselas en primera instancia a los profesores efectivos del liceo que no superen la carga horaria establecida para la categoría que pertenecen.
- 4) El PA como docente queda sujeto a todos los derechos y obligaciones que establece el Estatuto del Funcionario Docente.
- 5) El PA debe coordinar con el PT del grupo todas las instancias del curso y asume responsabilidad conjunta en la planificación de actividades que requiere la atención del grupo para el que fue designado.
- 6) Se reitera que todos los cursos de Matemática de Bachillerato tienen carácter teórico - práctico por lo que no debe entenderse que el PA es un profesor que sólo atiende una de esas características sino a ambas.
- 7) El PT coordinará y comunicará al PA con suficiente antelación las actividades que atenderá en cada clase y en ausencia del PT el PA deberá hacerse cargo del desarrollo de la clase de acuerdo con lo planificado para ese día.
- 8) Se entiende por actividades de clase además del desarrollo del tema del día, la preparación y propuesta de pruebas de evaluación, trabajos escritos y la corrección y evaluación de los mismos. Todas las actividades serán acordadas entre los dos profesores del grupo y tendrá, en todos los casos, el aval del PT.
- 9) Se procurará evitar situaciones de desencuentro técnico entre ambos profesores respecto a la orientación del curso. Si por razones debidamente fundamentadas no se llegara a acuerdo prevalecerá la opinión del PT.
- 10) Las visitas inspectivas de aula que practiquen los inspectores de acuerdo con lo establecido en el EFD podrán hacerse indistintamente al PT o al PA del grupo. En este último caso, si el Inspector lo solicitara, será el PA el que atenderá la clase el día de la inspección y el informe correspondiente se realizará sobre la actuación docente del PA.
- 11) A los efectos de documentación reglamentaria del curso el PA deberá registrar su asistencia a clase mediante firma en el desarrollo de curso del Libro del Profesor dejándose expresa constancia de toda inasistencia tanto del PT como del PA.
- 12) Todas las situaciones no contempladas en el presente instructivo que requieran resolución serán presentadas ante la inspección de Matemática.

Insp. Graciela Delfino

Insp. Graciela Machado

Insp. José Luis Muñiz

Insp. Alberto Castro Oyola

Nota: La Insp. Lilián Muñoz se encuentra con licencia médica